



1891



L
L
L

5º Julio.

En la Villa de Nerja a las oraciones dela noche del dia primero de julio de mil ochocientos noventa y Manuel Gómez Ríos se constituyó en la sala capitular el Señor Alcalde Auto. Parras - Don Antonio Romo Ríos para dar posesión a los José Fernández Concejales que en número de quince corresponden Jerónimo Gómez de este Distrito fueron elegidos en las ordinarias Valeriano Franco verificadas el dia diez del pasado Mayo para Blas. Navas. La renovación total de este Ayuntamiento, Rafael Carrillo Auto. Galván hallándose presente Don Manuel Gómez Ríos Evaristo Puche y Don Antonio Ríos como y Don Antonio José Vera. Parras Cano que con el Señor Presidente han sido elegidos por la primera sección. Don Jerónimo de Gómez Ríos, Don José Fernández Morcillo y Don Evaristo Puche Navas electos por la Segunda; Don Antonio Galván Martínez, Don Blas Navas Berro, pertenecientes a la tercera; Don José Vera Gómez, Don Rafael Carrillo Gómez y Don Valeriano Franco Gómez electos por la Cuarta habiendo justificado la ausencia de Don Francisco Moreno Leiva y Don Joaquín Heredia Berro electos por la Quinta y Tercera sección respectivamente y la enfermedad de Don Gabriel Gómez Martínez elegido también por la Tercera sección. Exhibidas por los presentes sus respectivas credenciales le dio cuenta del Real orden de veinte y tres del corriente expedida por el Ministerio de la Gobernación y trasladada por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia

por la que se nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el bienio de 1891-á'1893.
a Don Antonio Romo Ruiz Concejel del mismo el qual tomó posesion y recibió las insignias de su cargo.

Previa lectura de los articulos 53 y siguientes de la Ley Municipal y con las formalidades previstas en los mismos se procedió a la elección de tenientes resultando elegidos para el primer Distrito Don Manuel González Ostiga para el segundo Don José Fernández Montiel y para el Tercero Don Antonio Parra Cano.

Terminada la elección de tenientes el Ayuntamiento designó al Concejel Don Antonio Rivero Torres para que con el carácter de Procurador Sindico represente a la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio e intervenga con arreglo a la Ley en las cuentas y presupuestos locales.

Dada posesion por el Señor Alcalde a los Tenientes Sindicos y Concejales electos el Ayuntamiento liquidó los salarios a todas las semanas a las oraciones de la noche para celebrar sus Sesiones Ordinarias con lo qual y sin reclamacion ni protesta alguna le dió por terminada esta sesión inaugural de queyo el Secretario certifico =

Ant. Romo
A. Parra

Manuel González
José Fernández
Antonio Rivero
Geronimo de la Torre

Valeriano Franco

Blas Traver

Rafael Carillo

José Chay

José

Antonio de Galvez

Evaristo Puche

José Chay

4 Julio

D. Antón Romo.

" Manuel Gómez.

" Antón Rivas.

" Antón Galván.

" Evaristo Puche

" Blas Traver.

" José Fernández.

" Rafael Carillo

" Jerónimo Quivana

" Antón Parra

" Valeriano Franco

En la Villa de Nerja a las oraciones de las
noche del día cuatro de julio de mil ocho-
cientos noventa y uno se reunió en la
sala capitular en sesión ordinaria el
Excmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor
Alcalde don Antonio Romo y con asis-
tencias de los Concejales cuyos nombres
se anotan al margen, abierta la sesión
por el Señor Presidente fue leída y aprobada
el acta anterior.

El Señor Alcalde Presidente cumpliendo
lo prevenido el artº 8º de la Ley Munici-
pal dio conocimiento a la Corporación
de haber nombrado Alcalde de Barrio de
Máras al elector don Juan Bautista
Muñoz Catálin, de Cantarriján don
Santiago Ortega Gutiérrez, y del Río de
la Miel a don Miguel Jiménez Landa;
el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de
acordando tales ejidos las corresponden-
dientes credenciales y tales guardadas
las consideraciones inherentes al
cargo.

Prueba lectura de los arts 60 y 61 de la
Ley Municipal y estando fijado el mu-
nicipio de Comisiones permanentes en que
se divide esta Corporación se

procedió a la elección de los individuos
que han de pertenecer a cada una
y practicada esta en la forma prevista
dio el resultado siguiente. Para la 1^a
quese denominaría de Abastos y ten-
drá a su cargo todos los asuntos relativos
al importante ramo de subsistencias
se eligieron a los señores Parras, Rivas, é
García para la 2^a quese denominaría
de policía rural y comprenderá los ra-
mos de agricultura aguas y montes
y designaron a los señores Fernández, Pineda
y Carrillo, para la 3^a denominada
policia urbana en los asuntos de
Beneficencia y Salud se eligieron a los
señores González Ortega, Navas y Galván
y para la 4^a que comprenderá los
asuntos de Hacienda Obras e instruc-
ción pública a los señores Alcalde Presi-
dente, Guevara y Vivas.

Loreto elección. Se dirá posteriormente
el acto de que constó =

Ato. Monoz

Ato. de Galván

José Fernández

Valeriano García

Mamel González
Antonio Rivas

Blas Navas
Rafael Carrillo

Emilio Guevara

Antonio Parras

Emilio Guevara



*TZ
t*

D. Julio la Villa de Nerja a las oraciones dela noche
Antón Romo del dia once de Julio de mil ochocientos
José Fernández noventa y uno. Constituido bajo la presi-
Valentino Franco dencia del Señor Alcalde Don Antonio
Rafael Camilo Romo el Exmo Ayunt. asociados de los con-
Antón Rivas burgentes que representan toda la clase de
Evaristo Puebla poblacion han sido designados conforme al
Blas Navas articulo 11 de la Ley de 21 de Diciembre de 1881.
Antón Galván
Antonio Párras
José Veral.

Se dio cuenta del expediente instruido por acuerdo de los de 16 años ultimo para el arrendamiento a venta libre de los derechos de consumos correspondiente al actual ejercicio del que resulta que habiendo rematado en Cincuenta y cinco mil pesetas quedaba un descuberto de doce mil nuevecientas ochenta y cuatro con veinte y seis centimos en el encaramiento y sus recargos, cuyo deficit era precisar cubrir por los medios establecidos en la Ley de 21 de Junio de 1889 e Instruction dictada para su cumplimiento. Abierta deliberacion los tres concurrentes estuvieron unanimemente conformes en reconocer la absoluta imposibilidad de reparar las expresadas sumas por el estado sumamente afflictivo de la calidad a consecuencia de la invasión filoxerica depreciation y ultimo hielo de la plantación de Cañas de azúcar y crisis económica porque atraviesa toda la

Comarca. La inmensa mayoria de las riquezas
territorial del Distrito està ademas representada
por huendados forasteros, sin casa abun-
da en el termino y sobre todo la misma ley 31.
Diciembre 1881, al establecer justo límite al
maximum de tribulacion lo hace absolu-
tamente imposible si ya no lo estuviese por
la notoria incapacidad de los Contribuyentes
que escasos y bien reduidos en la clase ac-
modada, la restante puede decirse de
componen de proletarios y trabajadores del
mar, cuya falta de ocupacion e insignifican-
cia de producciones les constituye constante-
mente en espantosa miseria imposibilitando
la Recaudacion de las pequenas cuotas que
pudieran aunque no difiera repartirselas. Por
estas razones y algunas otras no menos pode-
rosas, la poblacion se ha manifestado siempre
altamente reductaria al nifcar e inali-
nable repartimiento que tiene el triste privi-
legio de concentrar casi el odio general
enterimios de no soportable ni aun la
administracion popular, puesto que
faltaria personal competente que se encar-
garse de la gestion local, para no verse ege-
tado incessantemente pronto la ciencia ni
presenciar en sus manos la disobediencia del
Municipio sobre su propia mina y la des-
poblacion casi total del vecindario que
abrumado insopportable ^{muy} por carga sumar-
mente excesiva superior a sus debiles fun-
ciones y desproporcionadas, dictado punto a
sus limitados recursos y la justificacion evi-
dente de la Conveniencia sosteneda en la
localidad deno hacer inverso un injerto
indirecto por su propia naturaleza y condi-

ciones especiales.

La Junta apartar de las consideraciones
expuestas sobre las cuales si permite llamar
conocimiento la atención de su pre-
sencia, emple el deber que le impone la
Ley y con el fin de evitar responsabilidades
anteriores acuerda adoptar como único
medio de cubrir el presupuesto deficitario
el aumento del tributo de acuerdo al
estatuto señalar bajo las bases estableci-
das en las disposiciones vigentes en cumpli-
miento de las cuales se someterá este
acuerdo a la aprobación de la administración
de contribuciones de la provincia.

Así lo acordaron y firmaron de que
cuerpo =



Valeriano Manzanares

Antonio Pueyo

Blas Navas

Ato. de Galvez

José Chueca

José Fernández

Rafael Carrillo

José Gómez Puche

Antonio Farras

En la Villa de Nerja a las once horas de la noche
del dia once de Julio de mil ochocientos

noventa y uno: se constituyeron en la sala capitular en sesión ordinaria los individuos del Excmo. Ayuntamiento cuyos nombres se anotan al margen y abierta la sesión bajo las Presidencias del Excmo. Alcalde Don Antonio Romo Ruíz que fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Hallándose presentes los concejales electos don Francisco Moreno Leiva, y don Gabriel Guidet Martínez que no pudieron asistir a la sesión inaugural por ausencia el primero, y enfermedad el segundo les fué concedido la posesión de sus cargos acordándose se agreguen a las Comisiones primera y tercera respectivamente.

El Excmo. Alcalde Presidente propongo la preparación de los trabajos de constitución de la Asamblea de asociados que ha de funcionar en este distrito en el presente ejercicio económico de 1891-92. Vistos los artículos 64 y siguientes de la ley Municipal y los repartimientos de contribuciones directas al Estado por no haberlos Municipiales - Considerando que en esta población no es uniforme el concepto contributivo de sus contribuyentes y tiene ramos industriales cuya importancia exige la formación de sesiones especiales, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad desres concorrentes al tenor del apartado 2º ante 104 de la ley acordó el siguiente:

número de sesiones = 1ª Propiedad



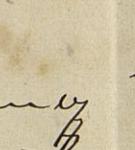
[Handwritten signature]

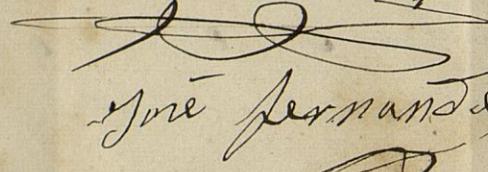
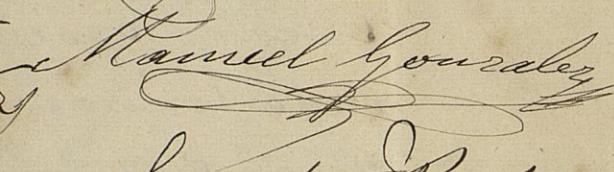
Rural = 2^a Propiedad Urbana = 3^a Propiedad Peumaria = 4^a Industrial = 5^a Comercio Profesion artes ii oficios. En seguida se pasó a designar el número de vocales asociados que corresponde a cada sesión y prorratizado el importe de las contribuciones que agrupa todos sus individuos resultó en la formación de quince = 1^a Cinco = 2^a Diez = 3^a uno = 4^a una 5^a uno que totalizan quince ó sea igual numero al de concejales. El E. Ayuntamiento acordó que este resultado se publique a los efectos del año 62 de la independencia. Debidamente formado parte de la Junta local de primera Encadenura un individuo en representación del E. Ayuntamiento se acordó designar para este cargo a Don Manuel González Ortega que a la fecha lo viene desempeñando.

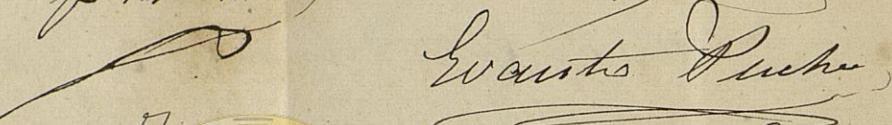
No estando satisfecha la corporación del cumplimiento del encargado del reloj Juan Campos Fernández se acordó cesar en el mismo encargandole en este servicio a Don Salvador Guevara Moreno. También se acordó renovar del cargo de fontanero a Antonio Rivas Jiménez nombran

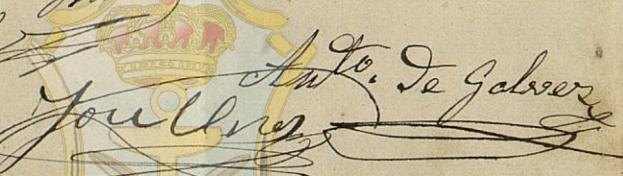
dose para reemplazarle al Maestro Maestro
mil Rafael Jurado el Mismo en quienes
concurran circunstancias especiales de
conocimiento y aptitud.

Y no habiendo otros asuntos de que ocu-
parse en esta sesion el Sr. Presidente la
dió por terminada de que Certifico =

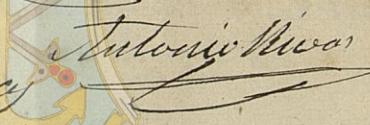
Ant. Romo  Antonio Farro 

 José Fernández Manuel González 

 Evaristo Puche 

Valeriano Franco  Francisco de Galvez

 Joaquín Gómez

 Blas Faro  Tomás Rivas

 Gabriel Jiménez

En la villa de Nerja a las oraciones de la
noche del dia diez y ocho de Julio de
mil ochocientos noventa y uno: se cons-
tituyó en la sala capitular en sesion
ordinaria el Excmo. Ayuntamiento bajo la Presi-
dencia del Señor Alcalde Don Antonio
Romo y con asistencia de los Conse-
jales cuyos nombres aparecen al mani-
gen. y abierta la sesion fué leída y apro-
bada el acta de la anterior,

Se dio cuenta del expediente desubasta
para el arrendamiento de los derechos
de consumo y vista la garantía ofre-
cida por el rematante se acordó que confor-
me al pliego de condiciones del año
61 dila Ley se lleve a Escritura Pública
autorizando al Sr Alcalde Presidente
para que en nombre y representación
del Excmo Ayuntamiento concuerde al otorgamiento
del referido instrumento público.

Teniendo en cuenta los méritos contrados
por el agente de esta Corporación Dñ
Francisco Ruiz y Ruiz se acordó ratifi-
car los poderes conferidos a su favor
por diferentes acuerdos autorizandolo

1º Para que represente a este Municipio
y defienda sus intereses en la Capital
de esta provincia en todos los asuntos
ya sean gubernativos, puramente
administrativos o concernientes a
los administrativos que la Municipalidad ad-
tenga pendientes o en adelante se le
pueda ofrecer tanto en el Gobierno Civil
como en la Diputación provincial en
la Delegación de Haciendas, en los de-
mas centros administrativos que de
ella dependan y en cualquiera otras
oficinas que el Ayuntamiento tenga algu-
n asunto de susciliar interés, practi-
cando al intento cuantas gestiones sean

convenientes desp alabraz y por escrito
y formulando cuantas solicitudes, ins-
tancias reclamaciones y recursos que
sean procedentes.

2º Para que ademas de lo dicho pueda
cobrar y percibir en la Tesoreria de Pro-
vincia o en otro punto cualquiera
todas las cantidades que puedan corres-
ponder a este Ayuntamiento proviseniero-
nes de propios, Beneficiencias e Insti-
ciones publica por su participacion en
las contribuciones, Territorial, Indus-
trial y de Subsidio y ademas por
cualquier otro concepto reconocido y
sancionado por la legislacion vigente
o por disposiciones posteriores, recu-
riendo al efecto los documentos
necesarios, formulando los que fueren
precisos y autorizandos en
nombre del Ayuntamiento aquellos que
este deba facilitar en justificacion
de las cantidades que se vieran.

3º Y por ultimo para que lleve la voz y
representacion de la Corporacion
Municipal de esta Villa en todos los
centros y oficinas establecidos en la
Capital de esta provincia respecto a
los asuntos y negocios que tengan re-
lacion con los intereses de este Munici-
picio cuya defensa se le erre-



nienda y la cual deberá desempeñar
su ejecución a las Leyes, Instrucciones,
Reglamentos y demás disposiciones
que rijan o puedan regir en la mate-
ria o asuntos de que trate, pues así
es de esperar y lo esperas en efecto el
Ayuntamiento dadas las condiciones de ac-
tividad, todo é intérpretes y ll buen
concepto alcancado por el Señor Ríos en
el largo periodo de tiempo que ha
venido representando a esta Corpora-
ción.

No habiendo otros asuntos de querellar
se dio por terminada esta sesión de que
yo el Secretario Certifico =

Ant. Romo

Antonio Parra

Valeriano Franco

Antonio Ríos

Fabriel Jiménez

Manuel González

José Fernández

Blas Gómez

Valeriano Franco

Ant. De Galvez

José Muñoz

In la villa de Nerja a veinte y uno de Julio de
mil ochocientos setenta y uno; constatado en el

salan Bonist. el Excmo. Ayunt. boust. bajo la
presidencia del Sr. Alcalde y contado el numero de
tres concejales asistentes se dio, no habia suficiente
para tomar acuerdo, por lo qual el Sr. Presidente
leanto el acto de que yo el Secret. certifico.

El Alcalde

El Secret.

In la villa de Nerja á principio de agosto de mil
ochocientos noventa y uno, constituido en sesion or-
dinaria el Excmo. Ayunt. boust. con asistencia de
los tres del margen, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Esteban Romo previa citacion, conforme
al art. 504 de la Ley 2 de Octubre de 1877 por no
haberse reunido numero suficiente el sábado an-
terior, abierta la de vez y leida la ultima cele-
brada, fue aprobado. Se leyeron y el Excmo. Ayto.
quedo enterado de las disposiciones oficiales circu-
ladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de
la Prov. recibidos desde la ultima sesion —

In este estado encontraron en el salón los tres
D. Gabriel Guadet Martínez, D. Joaquín Herrera
Beceto y D. Francisco Moreno Caiva que por enfer-
medad del primero y ausencia de los segundos no
pudieron presentarse el primero de julio anterior
á tomar posesión de sus cargos como conceja-
les electos en la ultima renovación bianual. Visto
el expediente de dicha elección por el qual
resulta que los tres Guadet y Herrera fueron
elegidos por la 3^a sección y el Fr. Moreno por
la 2^a el Excmo. Ayunt. acordó dárles la po-
sición que legítimamente les pertenece —

El Sr. Presidente dispuso que los tres tres Con-
cejales cuya posesión acabau de tomar fueran
agregados a las comisiones permanentes que
cavicien de personal para llevarla con la re-
gularidad que corresponde. Resultando que la
de Abarcos y la de Policía Urbana son las que
es preciso robustecer y ademas la solvencia de



los tres tres que á las mismas han de pertenecer fueron designados para la de Abastos el Sr. Guilelmo y para la de Policía Urbana los Sres. Herrera y Moreno.

Parada con escasa una hora desde que el toque de campanas hizo el anuncio prevenido en el art. 68 de la Ley 2 Octubre 1877, se leyeron los nombres de los contribuyentes escritos en cédulas por propietad Rustica que pertenecen á la 1^a Sección; Urbana á la 2^a; Pecuaria á la 3^a; Industrial á la 4^a y posteriores la 5^a en cuyas cines se ha dividido el Distrito para elegir los Vocales asociados á la Junta Municipal. Dobladas convenientemente las papeletas se depositaron en la urna preparada para contenerlas y en seguidas se contó igual número de cartas en blancas y en su parte de ellas se escribió la palabra asociado. Metidas en el globo y sacadas sucesivamente se procedió al sorteo que dio el siguiente resultado - Por la 1^a sección D. Antonio García Galindo, D. Juan Antonio Muñoz, D. Félix Navas Moreno, D. José Gámez Rosado y D. José Moreno Bereto.

De igual suerte fueron designados para la 2^a D. Vicente Navas Moreno, D. Miguel Henencia Fernández, D. Jaime de Miguel Figueras, D. Domingo Fisier González, D. José M. Díaz y Díaz, D. José Ortega González y D. Miguel Moreno Bereto.

Del mismo modo resultó elegido para la 3^a D. Manuel Bécete Nocedal.

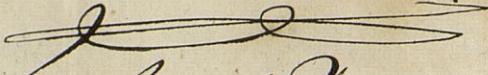
Con idéntico proceder para la 4^a D. Enrique López González.

y por último para la 5^a D. Pedro Rodríguez González. El Oficio adjunto acordó que el presente resultado se hiciera público en la Junta.

y por los medios de constambre.

En este citado el tr. Presidente levanta la sesión
de que certifico =

Ant. Romo



Mamuel González



Antonio Parra



Seroumo de Guvara



José Fernando



Rafel Carrillo



Blas Parra



Antonio Rivas

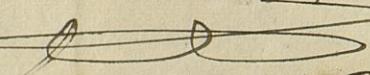


José María Moreno



En la villa de Nerja a las oaciones de la noche del dia
veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, cons-
tituido en la sala capitular al tr. Alcalde P.º D.
Antonio Romo con asistencia de los conceja-
les que suscriben para celebrar sencilla ordinaria
no pudo tener lugar esta por no haber consumido
el numero de concejales necesarios para tomar
acuerdos

Romo



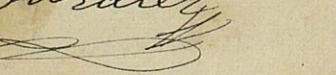
Parra

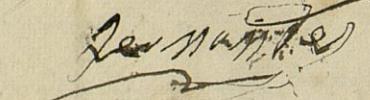


Rivas



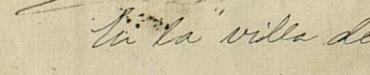
Guvara



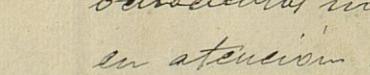


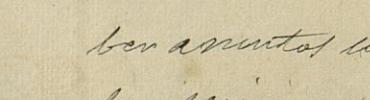
González



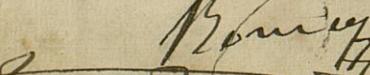


Fernández

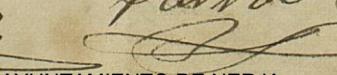




Romo



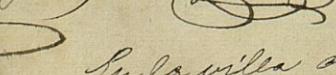
Parra



González



Guvara





Nerja á las oraciones de la noche del día veinte y dos de agosto de mil ochocientos noventa y uno, constituido en sesión ordinaria el S. Ayuntamiento, con asistencia de los tres del concejo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romo Ruiz para celebrar sesión ordinaria y abierta ésta por dicho Sr. que leisla y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de la circular del Exmo Sr. Gobernador Civil de la prov. fecha catorce del act. instantánea del D. O. del ocinto y seis del mismo dictando reglas para el pago de contingente provincial correspondiente al act. ejercicio y el S. Ayunt. enterado del contenido de la misma acordó su puntual y exacto cumplimiento en cuanto lo permita el estado económico de este pueblo cuyas causas son anteriores y agudas á esta corporación como ya se ha hecho saber á la superioridad en diferentes comunicaciones.

También se dio cuenta de una orden de dicha superior autoridad fecha diez y ocho del corriente recordando y recomendando el cumplimiento de otras de veinty y nueve de julio pasado relativamente al acuerdo en que este pueblo se encuentra por la falta de pago al contingente provincial correspondiente al ejercicio anterior y ente do de la misma el S. Ayunt. acordó hacer constar y que la presidencia lo comunique que las causas origen de dichos atrasos procede de los desembolsos que existen en los

Repartimientos Municipales y de consumos que
esta Corporación ha recibido de los anteriores
y que no han podido realizarse á pesar de
los esfuerzos empleados para conseguirlo; q.
sin embargo de que no es la época mas propicia
para la cobranza de atrasos y el estado affec-
tivo de esta localidad no permite el empleo
de ciertos medios, ésta corporación se propone
cumplir todos los que las leyes le permitan
ofreciendo la seguridad de que se ingresaran
en la Caja Provincial cuantas cantidades por
este concepto se recauden y que sin perjuicio
de que se han de adoptar todas las disposi-
ciones conducentes al puntual y exacto cum-
plimiento de las órdenes superiores ésta Cor-
poración se permite llamar la atención sobre
el estado en que circunstancias de todos cuan-
do y verdaderamente lamentables han
colocado esta Comarca q. á pesar de las cui-
des se frenen atadillas las obligaciones de
justicia pública hasta el extremo de tener
las liquidados hasta la fecha.

Se dio cuenta de la garantía prestada por el
arrendatario de los diezmos de consumos de esta
villa correspondientes al actual año económi-
co y visto que por escritura pública otorgada
en veinte y tres de Julio último ante el Nota-
rio Don José de la Torre Herrera, el re-
matante D. Esteban Pobadilla Morciso y sus
fiadores mancomunados y solidarios his-
torean á favor del bozal obstante q. a res-
ponder de su contrata, catorce fincas rú-
sticas y urbanas de la propiedad de los ciu-
dos y que ademas el expresado rematante
tiene constituido un depósito en efectivo
metálico de cuatro mil pesos segun car-
ta de primero de Julio anterior autorizada
por el Depositario de fondos Municipales y
considerando que esta suma cierra á la que
representa la garantía suscitada excede

de la exigida por el pliego de condiciones pues
puran diez y siete mil setecientas cincuenta
pesetas, se acordó aceptarla como bastante
por ahora y que la escritura se presente en
el Registro del Partido para su inscripción
y la carta de depósito quede en efecto para
los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
en esta sesión el Sr. Presidente la dio por
terminada de que certifico.

Ant. Pérez Antonio Parra Fernández
Fernando Pérez José Pérez
Antonio Pérez (germano de Querá)
Ant. De Galvez Blas Gómez
Jesús
Fran. Moreno Joaquín Pérez
Manuel González

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche
del dia veinte y nueve de agosto de mil
ochocientos noventa y seis se constituyó en la
sala capitular el Sr. Alcalde Presidente con los
concejales que nombran y no habiendo número
bastante para tomar acuerdo no pudo tener lugar
la sesión ordinaria señalada para este dia la
cual se acordó por la presente nota.

Pérez Parra Pérez Querá
Fernández González

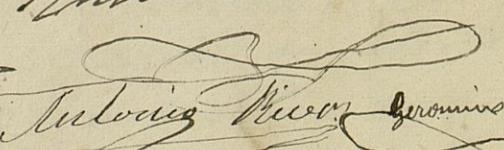
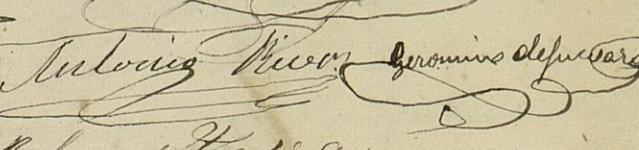
En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del dia cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en la sala capitular en sesión ordinaria los individuos del Excmo. Ayuntamiento cuyos nombres se anotan al margen y abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Núñez Niur, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde quedó enterado de que la situación de contabil. de la prov. regim. comuni. dos del act. se había servido autorizarse para realizar el déficit que resulta por carecencia en el corriente año económico por medio de Reparto especial a cuyo efecto el Sr. Alcalde D^r lleva la propuesta en forma para el nombramiento de la Junta representativa.

Estando próximos los días en que se celebra la feria de esta villa y derriendo esta corporación que las fiestas que en dichos días han de tener lugar tengan el atractivo y lucimiento de costumbre acordó que los tres Alcaldes, el Reg. Juzgado y los concejales tres fueran y queden constituidos en comisión de festejos adopten las medidas necesarias para conseguir el objeto disponiendo quanto crean conveniente tanto respecto a las solemnidades religiosas de acuerdo con el Sr. Párroco Farroco como al orden en que han de tener lugar las demás fiestas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesión el Sr. Presidente la dio por terminada de que certificó Manuel González

Ant. Núñez Antonio Farroco



En la villa de Nerja á las oraciones del dia doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los tres concejales que subsisten bajo la Presidencia del D. Benito el alcalde D. José Fernández Marfil, para celebrar sesión ordinaria y habiendo llegado á su conocimiento que sus díquos compañeros el alcalde Presidente y el Sr. Benito salían recibido noticias alarmantes respecto al estado de salud de la Sra madre del segundo y madre política del primero acordaron llevar la sesión haciendo constar el sentimiento con que han recibido la desgracia que les aflige, así lo acordaron y firmaron de que certifico.

*José Fernández Benito Rivas Francisco Pérez
Antonio Rivas Belos Morón José Pérez
García de Galvez Francisco Moreno José Pérez
Pérez*

En la villa de Nerja á diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, siendo las oraciones de la noche se constituyó en la sala capitular en sesión ordinaria el t. clérigo de la misma con asistencia de los tres encargados cuyos nombres se anotaron al margen, y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Antonio Ro-
mán Ruiz que leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de una comisión de la alcaldía

de contrib. de la prov. fecha quince del acto
en la que se nombró la Junta reparatoria
del déficit de bonosarios y se acordó que se
proceda desde luego a la formación de di-
chos Reparto rigiéndose a las disposicio-
nes vigentes para lo cual y para su progra-
ma terminación se exige al cargo de los
repartidores del personal de Secretaría.
El pr. Alcalde Presidente y los concejales
M. Parras Rivas hicieron presente a la
corporación q. al finalizar el anterior
ejercicio y en la época en q. se cubria-
ban los derechos de bonosarios hubo
necesidad como medida preventiva y en
beneficio de intereses comunes establecer
por acuerdo del Ayuntamiento una contra-monda
que evitara la introducción fraudulenta
de especies grabadas y garantizase los de-
rechos del que alquies resultare avan-
datario y que debido a esta medida se
pudo sostener la concurrencia de lecta-
dores y el alquiler en el verano. El Exmo
Ayuntamiento en vista de lo expuesto y con-
siderando que los gastos que ocasionó la
creación de la expresada contra-monda
pueden beneficiar al fondo Municipal
acordó se paguen del mismo las cuen-
tas ochenta y tres ptas cuarenta cent. q.
que importe la cincuenta libras solas
con cargo al capítulo de Gastos de la
Caja del Presupuesto vigente.

Fallándose en muy mal estado el ca-
mello de las calles Pintada, Angustias

Granada Veler y otras se acordó se proveer
de la reparación del mismo bajo la
inspección y vigilancia del Sr. Alcalde
Presidente y Comisión del ramo las
cuales quedan autorizadas para disponer
el abono de las cuentas concargo al ca-
pítulo correspondiente del actual
presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de qd. ocupar
se en este número el Sr. Presidente
los dirá por terminada de qd. certificie

Ant. Pérez Antonio Perea

José Fernández Geronimo del quejare

Antonio Ruiz Blas Perea

Anto de Galvez Jiron. Moreno José Choz-

Joaquín Herrera

Manuel González

Juan Moreno

Sesión extraordinaria.

En la Villa de Nerja a las oraciones dela noche
del dia veinte y dos de Septiembre de mil

Ochocientos noventa y uno se reunieron en la Sala Capitular en virtud de convocatoria hecha en la forma procedida en el artº 10º de la ley Orgánica general los individuos del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Romo Ruiz con el fin de celebrar sesión extraordinaria, y abierta esta el Señor Presidente expuso que como se habrá expresado en la cédula de convocatoria su objeto era dar cuenta de una circular del Gobierno Civil de la provincia publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 20 del actual relativa a la suscripción Nacional para soporte de las victimas de las inundaciones en las provincias de Toledo y Almería leída dicha circular y el Real Decreto y Real Orden de 15 del corriente enterados de su contenido y discutido contribuir en la medida de sus escasas fuerzas a la expresada suscripción restringiendo dentro de los medios que estén a su alcance la mayor cantidad posible se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

1º Contribuir con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los fondos Municipales librandolas cargo al Capítulo de Impresor por no haber consignación en el de calidades.

2º Invitar a todos los Empleados que perciben sueldo ni otra clase de emolumentos (sueldos ni otra clase) del expresado fondo a que contribuyan cada uno con el haber correspondiente al día 20 de este mes.

3º El Señor Presidente con los Consejales que quisieran asociarse de acuerdo con los tres Jueces Municipales y Cura Párroco inviten al vecindario para que contribuya a tan benéfico objeto



N.º 0.284.217

por los medios que eran mas propios y
adequados.

4º Comunicar este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia dandole cuenta
de los resultados que se vayan obteniendo
e ingresando en la India en la mensual
del Banco de esta provincia las cantida-
des que se recanden.

Y habiendose llevado el objeto de esta
reunión se dio por terminada de que
entifio =

Ant. Romo Manuel González

José Fernández Antonio Farra

Antonio Rivas ^{Geronimo de Guzman} et. de Gámez

Oscar García ^{Yanay}
Gabriel Martínez

Juan Moreno

En la Villa de Nerja a las oraciones de la
noche del día veinte y cinco de septiembre
de mil ochocientos noventa y uno se con-
stituyó en la sala capitular en su honor
ordinaria el Excmo. Ayuntamiento de la
misma bajo la presidencia del Dr. Alcalde
Don Antonio Romo Rivas y con asis-
tencia de los concejales en sus nombres

Se expresan al margen, lida el acta de la sesión anterior y la de la extraordinaria celebrada el veinte y dos del corriente fueron aprobadas y confirmadas y ratificados los acuerdos en ella contenidos.

Debiendo tener lugar el dia cuatro de proximo Octubre elecciones de un Diputado provincial para entrar la vecina que resulta en esta circunscripción se designaron personas ocupar las Presidencias de las mismas de las sesiones de esta villa al 1^{er} teniente de Alcalde para la primera al Segundo para la segunda al 3^o para la tercera y el Regidor Sindico para la cuarta, pues esta justificada la conveniencia de que el Alcalde Presidente quede aliviado de los asuntos que pudieran requerir su intervención.

El Teniente de Alcalde Sr. Fernández propuso la preparación del suelo establecido en la cerca lateral sobre la acogida del medio y siendo de impresindible y urgente necesidad dicha obra se acordó de conformidad con lo propuesto.

Se leyo una instancia que eleva don Antonio Romo Ruíz vecino de esta villa solicitando autorización para aprovechar el agua necesaria a los usos domésticos en una casa calle Pintada nº 36 dirigiéndola a la cisterna que desciende por la mencionada calle y sin abastecer la fuente pública establecida en la misma, por medio de un ramal que abrirá y cerrará a su cuenta cargos y riesgos. Considerando que el candal común es inexplicable y pernicioso

esta mejora que en modo alguno le sepa-
dría por no utilizar el sobante, y que el
aprovechamiento se pretende por medio
de un grifo que lo limite a la cantidad
absolutamente precisa. Vistos los art.
13, 180, y 171, del ley 13 Junio de 1879 d.e.
Ayunt. acordó conceder el aprovechamiento
que solicita Don Antonio Romo Rivas bajo
las condiciones siguientes = 1º Que el
distrito no ha de perjudicar a tercero
en manzana alguna, y se entenderá siem-
pre salvo el derecho de propiedad de las
aguas que pertenezcan al suelo = 2º Que
el grifo para facilitar a la casa el agua
necesaria a sus usos domésticos no
ha de tener recipiente en comunica-
ción o salida de ninguna especie que
haga tener ni aun remotamente dis-
tracciones ni otra aplicación diferente
a la que ahora se concede = 3º Que
esta concesión sujeta al disfrutante
a contribuir anualmente al fondo
municipal cuadros pesetas cincuen-
ta centavos ó mayor si el clero como
arbitrio especial impuesto en sesión
21 Noviembre de 1874 = 4º Que la falta
de cumplimiento por el concesiona-
rio a cualquiera de las condiciones
anteriores después de haber sido am-
onestado infructuosamente a su
concesión priva del derecho a las
concesiones que para entonces se declaran

sin efecto enlaysante que hayan dejado
de ser observada.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se terminó la sesión certifico =

Manuel González José Fernández

Antonio Horra Antonio Rivero

Anto. De Galvez Blas Gómez

Jerónimo del Guercora

Gabriel Prado

Fran. Moreno

Evaristo Ruiz

José Vives

En la villa de Nerja a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, viendo las oraciones de la noche se reunió en el salón Capitular en sesión ordinaria los individuos del C. Ayunt. cuyos nombres se anotan al margen y abierta la sesión bajo la presidencia del P. Alcalde D. Chotonico Rojas Ruiz fué leída y aprobada el acta del año. Se dio cuenta de la circular suelta en el C. O. de la prov. n.º 73 del 23 de Septiembre ant. anunciando para las doce de la mañana del dia 9 del act. bajo el tipo de 1,500 pesetas la subasta del aproveychamiento de pastos herbáceos del Montes Piñar y debora del Rio Chillar y sus condiciones facultativas redactadas por el Fr. Ingeniero Jefe del Distrito y segun la segunda el C. Ayunt. procederá a formular las económias cargo de que sea los trámites aprobadas de años anteriores, considerando que con arreglo a la ignorada condición el Municipio acordó en 18 de Septiembre de 1888 las que sirvieron para



la subasta en el año ant. aprobadas por el Sr. Gobernador Civil en 23 de octubre siguientes el Sr. Ayunt. acordó aprobarlas estimando las suficientes.

Se leyó circular 57 de Septiembre ant. del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la prov. Málaga en el P. D. de 19 del mismo n.º 70 anunciando para las doce de la mañana del diez y siete de este mes la primera subasta de aprovechamiento de espaldas y palmitos del Monte Pinar y delante del Río Chillar consistente en cincuenta quintales métricos tarados en veinte y cinco pesetas bajo las condiciones redactadas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito y conforme a la 3a, el Sr. Ayunt. procederá a formular las economías a cuyos efectos se abrió discusión y su resultado se anotaba en pliego separado y considerando suficientes cuatros se leyeron nuevamente con integridad y encontrándolas conforme con lo acordado se aprobaron y votaron definitivamente disponiendo sean autorizadas en nombre y representación del Sr. Ayunt. por los Ptes. Maestre Presidente, Regidor Jefe y Secret. de la corporación. Se dio cuenta de una solicitud suelta por los facultativos Titulares de esta villa y en la que llamando la atención del Sr. Ayunt. acerca del dispuesto en P. D.º del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de Junio último y fundado sobre en el gran número de familias pobres que resulta de los listas de Beneficencia y en la dicen manda que está la población Rural, solicitar se les conceda aumento en su dotación.

correspondiente por vía de gratificación ó
sobre muelo en compensación del exceso de
trabajo que les proporciona el estado de
necesaria en que desgraciadamente se en-
cuentra esta localidad y se los gastos que
necesariamente tiene de ocasionarle la asisten-
cia a los vecinos del campo en tan estrecho
y accidentado territorio. El C. Ayunt. en
vista de dicha solicitud y del R. D. O. en
tado acordó conceder a los pretendidos
concediendo a cada uno de los expresados
facultativos la gratificación de trescientas
setenta y cinco ptas mientras dure las pre-
rentes circunstancias a cuyo efecto se encu-
rseará la cantidad necesaria en el Pre-
supuesto Nacional del corriente ejercicio
quedando la Comisión de Beneficencia encar-
gada de la ejecución de este acuerdo am-
pliando en los términos que considere
juntas las condiciones del contrato y ges-
troniendo la autorización del nuevo exi-
dito tanto en la Junta Municipal como
en el Gobierno Civil de la provin-
cia en este estado y no habiendo otros asuntos
de que tratar en esta reunión el pr. Pre-
sidente la dio por terminada ole
que certifico.

Ant. Romo

Antonio Rivas

Juan. M. Moreno

Manuel González

José Fernández

Fabio Martínez

Joaquín Herrero

Antonio Parra

Wenceslao Puche

José Cruz

En la villa de Nerja a las oraciones de la
noche del dia diez de Octubre de mil ochocen-
tros noventa y uno, hallandose presente
el M. Alcalde y no habiendo comparecido
suficiente numero de concejales por
motivo de la solemnidad del dia no
pudo tener lugar la session ordinaria
lo qual se acuerda por la presente,

El Alcalde

El Secret.



En la villa de Nerja a las oraciones de la
noche del dia diez y siete de octubre de
mil ochocientos noventa y uno, se reunió
en la Sala Capitular su session ordinaria
el Excmo. Ayunt. const. de la misma bajo la
presidencia del M. Alcalde D. Hipólito Romo
Ruiz y leída y aprobada el acta de la ant.
se tomaron los siguientes acuerdos.

Siendo muchas y continuas las reclamaciones
formuladas por el arrendatario de los de-
rechos de bencuevos exponiendo las difi-
cultades que encuentra en la ejecucion del
yugamento correspondiente a la Gal se
acordó exitar el celo de la comision del
Pramo para que estudie los medios de evi-
tar las despraudiciones que tanto perju-
dican al recaudante como al fondo mun-
icipal autorizandola para adopte las
disposiciones que considere oportunas y
proponiendo al Ayunt. q junta de bencuevos

las resoluciones que á su finio deban tomarse.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Juan^o Felices Ramírez vecino de esta villa pidiendo autorización para reedificar alineandola la fachada de la casa que posee en calle Pratada n.^o 73 en la parte correspondiente a la calle de Molino y se acordó que pase a informe de la Comisión de Policía Urbana autorizándola para que fije los puntos si que dicha alineación debe sujetarse teniendo en cuenta las exigencias del ornato público.

En vista de una comisión del Juzgado Municipal en la que por delegación del Delegado del Partido ofrece la causa que en el mismo se sigue por elaboración de diez y ocho^a de carbón en el sitio conocido como las "Hanielas", se acordó no mos trarse parte en la misma cumpliendo en el fallo del Tribunal pero reservándose el derecho a la radicación que pudiera corresponderle. Siendo frecuentes las ausencias justificadas del Neg^o. judicial se acordó se constituya en estos casos el concejal D. Gabriel Jiménez Martínez.

Y no obviando otros asuntos de q^o ocuparon ve en esta sesión el m^o Presidente la dio por terminada de q^o certificado

José Moreno

Manuel González

Antonio Rivas

José Fernández

Juan^o Moreno

Gabriel Jiménez

Joaquín Herrera

Antonio Parra



N. 0.717.109

Evaristo Ruiz José Utray

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche
del dia veinte y cuatro de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y uno: se reunieron en la Sala capitular
en session ordinaria los individuos del Exmo
Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al
margen bajo la Presidentura del Sr. Alcalde: Don
Antonio Romo Ruiz y abierta la session por el Sr.
Presidente fue leida y aprobada el acta anterior.
Se dio cuenta de la peticion que por medio de
comparsencia dirigio al Exmo Ayuntamiento los
proprietarios y colonos de los Partidos Colmena-
rejos, Rio del Aceite, Soma de las Cuadrillas,
y Cantarrijan; exponiendo los grandes danos
e incalculables perjuicios ocasionados en sus
propiedades pella ultima tormenta que des-
cargó sobre ella y el Ayuntamiento conforme a los
pretendido por los comparsencientes acordó q
pasen a dichos terrenos en calidad de jiribas
los Sres Don Antonio Parras Caro y Don
José Fernández Morfil y despues de un mi-
nucioso y detallado reconocimiento presenta-
relacion individual y detallada de los danos
ocasionados para ensu vista proceder a
lo que corresponda.

El propuesta del Tiente Alcalde Don Manuel
González y con el fin de evitar los perjuicios

que las lluvias ocasionan a los vecinos de la
Calle de la Parra y se acordó que la Comisión
correspondiente procedió a la reparación de dicha
calle utilizando la prestación personal de los
vecinos interesados puesto que el tiempo ofrecie-
da

Sélegó instancia que eleva José Benito Lerasa ve-
cino de esta Villa solicitando autorización para
aprovechar el agua necesaria a los usos domes-
ticos en su casa Calle de Pintada número 67 deri-
viandola de la canería que desciende por la calle
de Arquistas y abastece la fuente pública
situada en el extremo requerido de la mencio-
nada casa, construyendo efecto de su cum-
ta cargo y riesgo el ramal condicione objeto.

Considerando que el canal comun es suscep-
tible de perjudicar esta mejora que en modo
alguno le perjudica por no situar el so-
bre todo, y que el aprovechamiento se pretén
de por medio de un grifo que limita
a la cantidad absolutamente precisa. Vis-
tos los artículos 13, 150 y 171 de la Ley de 1879
el Excmo. Ayuntamiento acordó conceder el aprove-
chamiento que solicita José Benito Lerasa
bajo las condiciones siguientes = 1^a que
disfrute roba de perjudicar a tercero
en manera alguna y si entendiera siempre
salvo el derecho de propietad de las
aguas que pertenezcan al pueblo = 2^a que
el grifo para facilitar a la casa el agua
necesaria a sus usos domésticos, roba
detener recipiente en comunicación
o salida de ninguna especie que

no haya tener ni aun remotamente distractio-
nes ni otra aplicacion diferente a la que
ahora se concede. 3^a Que esta concesion
sigta al disfrutante a contribuir annual-
mente al fondo municipal codos pes-
tas cincuenta centimos o mayor si se eleva
como arbitrio especial suscita en senor
21 Noviembre de 1874 = 4^a Que la faltade
cumplimiento por el concesionario a cual-
quieras de las condiciones anteriores despues
de haber sido amonestado infructuosa-
mente a su correccion priva del derecho
a la concesion que para entonces se de-
claro sin efecto tenias parte que haya
dejado de ser observada.

Y no habiendo otros asuntos de que ocupar-
se el Sr Presidente dadio por terminadas
de que certifico

Ant. Romero

José Fernández

Antonio Rivas

Francisco Puche Ant. de Galvez

Manuel Gouralez

Antonio Basa

Gabriel Gutiérrez

José Claro

Sesion Municipal de 31 Octubre

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del
dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos

novecenta y uno: se reunieron en la sala capitular en sesión ordinaria los miembros del Ex. Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Romo Ruiz y abierta la sesión por el Señor Presidente fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta del expediente de exención del servicio activo interpuso por el moro n.º 56 José Cortecero Alvaro en el qual justifica $\frac{1}{2}$ Casamiento de los padres en diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco = $\frac{2}{2}$ Legitimidad de su Nacimiento = $\frac{3}{2}$ Casamiento de los abuelos a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta = $\frac{4}{2}$ Galucamiento de la madre del moro el diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis = $\frac{5}{2}$ Nacimiento del abuelo el trece de Febrero de mil ochocientos diez y siete = $\frac{6}{2}$ Casamientos de hijos Francisco el cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve = $\frac{7}{2}$ El de Joaquín el primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete = $\frac{8}{2}$ El de Manuel el diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta = $\frac{9}{2}$ El de Joaquín el día veinte y tres del presente = $\frac{10}{2}$ Certificado de los hijos y nietos que resultan al abuelo = $\frac{11}{2}$. Que al abuelo resultan amillaradas diez y nueve enaventas y nueve pesetas dedueltas en veinticinco y una de la contribución territorial. A Francisco Alvaro González tío del moro nueve ochenta y cuatro pesetas dedueltas dos diez y seis que satisface al citado impuesto, y a José Cortecero Ruiz padre del moro veinte y tres pesetas treinta y siete centimos dedueltas cinco pesetas setenta y tres centimos que satisface de contribución; ninguna los demás hijos Joaquín y Manuel así como tampoco los anteriores en la Matrícula del Subsidio y testificadamente quel moro mantiene al abuelo quelo crió y educó y á quien entrega íntegramente los productos



N. 0.717.071

desu trabajo personal sin cuyo auxilio nos podria subsistir en modo alguno. El Exmo Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la consideró al moro comprendido en las reglas 1^a, 3^a, 7^a, 8^a, y 12 artº 7º de la ley y conforme a la 7^a del 6º P caso 4º del 78 lo declaró soldado condicional o Recluta en Deposito. Nadii apresó. El moro mismo no tiene otras exenciones.

En cumplimiento del prevenido en el artº 185 de la ley Municipal se acordó la distribución e inversión de fondos del mes que termina hoy en la forma siguiente = Obligatorios - 502'13 = Policia de seguridad = 51'62 = Policia Urbana = 230'70 = Instrucción Pública = 323 = Beneficencia = 549'98 = Obras públicas = 140 = Corrección = 400 = Cargas = 1.951 = Total 3.810'43.

Se dio cuenta de una solicitud que dirige al Ayuntamiento Don Quimersindo Ortigosa pidiendo la reforma del impedrado de la Plaza a fin de que las aguas no se dirijan por la cuenta del Salón ni causen daño en los bancales que posee en dicho sitio, y encierra dos espuestos en dicha instancia y lo acordado por el Ayuntamiento en ocho de Septiembre del año anterior se resolvió inspeccionar el terreno por la Comisión de policía y tres Consejales que tengan a bien agregarles y acordar lo que proceda en la sesión próxima.

Y no habiendo otros particulares des-

que ocurrir en esta sesión el doctor Presidente
hizo la presentación de que certificó —

Don Joaquín Romo

Por Fermín Antonio Parra

~~Gran. de N. Romo~~

~~Gran. de N. Romo~~

~~Gran. de N. Romo~~

~~José David Jiménez~~

~~Jerónimo del Río~~

Rafael Carrillo

~~Manuel González~~

~~Francisco Lluch~~

~~Francisco Lluch~~

En la Villa de Nerja a siete de Noviembre de mil
ochocientos noventa y uno: se reunió en la
Sala capitular en Sesión Ordinaria los individuos
de acuerdo de la misma cuyos nombres
figuran al margen: bajo la Presidencia del doctor
Alcalde Don Antonio Romo Ríos y abierta la
Sesión por el doctor Presidente fué leída y aprobada
la acta de anterior.

Sedie cuenta del expediente que se instruye por
acuerdo de esta corporación para acreditar
los daños ocasionados por las últimas tor-
mentas a los propietarios y colonos de los dife-
rentes partidos de este término y al que se
ha unido la relación individual y detallada
que conforme a lo acordado en veinte y cuatro
días pasados y en cumplimiento de lo establecido
en el Orden de 27 de febrero 1860, han autorizado
a los señores nombrados efectos. Visto dichos
documentos y constando al Ayuntamiento de
Cincia propia y por el testimonio de persona

fidecligas tanto la certeza de los datos como
la exactitud y equidad con que han sido
valorados y considerando quida importan-
cia de los mismos y la carnicia y todas
claras direcciones en el presupuesto el munici-
pal obliga á este Corporacion a reunir
en demanda desorden a la Excmo Disputa
erio provincial y al Gobierno de S. M. (929)
según se proviene en la R. O. citada se acordó
unir al referido expediente certificación de
este acuerdo poniéndolo al público poster-
miso dieciocho diaz y trascurrido este plazo
se eleve contas reclamaciones quese deduzcan
e informe que se remitan al Excmo Señor Gober-
nador Civil del Ayto ^a para que con acuerdo
de los jefes de su Presidencia se sirva
resolverlo quynoceda.

Sedió cuenta de una solicitud remitida á
informe en la que el contratista de la carre-
tera en construcción de esta villa a Cantan-
rijan solicita autorización para ocupar
terrenos del Conm y buscar canteras en los
mismos y vista dicha instancia y teniendo
presente el artº 18 del Real Decreto de 10 de
Julio 1861 y el 17 de 11 Junio 1886. aprobando
explics de condiciones generales para las
contrataciones de obras pùblicas; se acordó
informar en el sentido de que no hay
inconveniente en que se acceda a lo pre-
tendido por el expresado Contratista con la
condición de que ha de sujetarse a las reglas
de policia quese les marquen puntos

encargados de la Administracion y vigilancia de dichos terrenos, respetando las cordinaciones existentes y adoptando las medidas oportunas para no perjudicar los aprovechamientos a questan destinados.

En vista del resultado de la inspección del paso de agua sobre el que ha reclamado el vecino Don Quirerindo Ortigosa en instancia de reciente fecha del pasado se acordó. 1º. Sostener el acuerdo de ocho de Septiembre del año anterior puesto que fué dictado por el Exmo Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones y no ha sido reclamado en tiempo oportuno = 2º. Guistar al peticionario a que dejé expedido el curso de las aguas en el Barranco por donde vienen manidos quitando las causas de reciente plantación en otro enalquen. Obstante que lo impida y 3º. Hacerle responsable de los daños que ha sufrido la cordinación ~~de~~ pública nombrada cuesta del Salón a consecuencia del aprovechamiento abusivo de los terrenos o baneales contiguos a la misma.

Siempre en los acordados se dispuso que se repare en la indicada cuesta y desague en la forma mas conveniente a juicio de la comisión del ramo. También se acordó el reconocimiento y reparación de la vía pública desde la plazuela de la Hermita hasta la calle del Bronce. Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión de que consta =

Ant. Román

José Fernando Jiménez Moreno

Gabriel Martínez

Antonio Gómez Rafael González

Fernando de la Fuente

Manuel González Juan López

Juanito Pachón Juan



la villa de Nerja á las oraciones de la noche del dia catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se constituyó en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramo Ruiz y con asistencia de los tres concejales cuyos nombres se expresan al más grande y abierta la sesión por el for Presidente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del for. Presidente y viendo la época mas oportuna se acordó la replantación de los árboles que faltan en el parque público a cuyo efecto se adquirirán los plantones necesarios en el vivero de Granada de donde procede los existentes abandonándose en su parte, así como los gastos que occasionen en conducción y plantación con cargo al capital correspondiente del actual presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesión el for Presidente la dio por terminada de que certifico.

Ant. Romo

Geronimo de la Rosa

Mamel González

Honorio Parra

Su la villa de Nerja á las oraciones de la
noche del dia ~~date~~ de setiembre de mil ochos-
cientos noventa y uno; se reunieron en la
sala capitular en sesión ordinaria los in-
dividuos del Ayuntamiento de la misma cuyos nom-
bres figuraron al margen bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Ant. Romo Ruiz y abien-
ta la sesión por el Sr. Presidente, fué leída
y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde Presidente dio cuenta á la Cor-
poración de haber encargado dela represen-
tación de la misa en el acta del sorteo
de moros q. ha de tener lugar en la ba-
jada de la zona el dia trece del corriente
al Oficial de Señoría de Joaq. Guillougui-
det acordándose aprobar y confirmar el
expresado nombramiento y q. se libre a fa-
vor de dicho señor del Capítulo corresponden-
te la cantidad de cien pesos por
dictas y gastos de viajes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
en esta sesión el Sr. Presidente la dio
por terminada de q. certificó.

Ant. Romo

Frm. Fernández

Manuel González

Evaristo Pachón

Jeronimo Guivare

José Pérez